



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 96-2024-MPP/GM

Paita, 22 de julio de 2024.



VISTO: La Carta N° 135-SUP-OBRA01-2024-ATIKUX/GG de fecha 13 de junio de 2024, tramitado en expediente N° 8322-2024 de fecha 13 de junio de 2024, el Sr. Cesar E. Llacsahuanga Solano, gerente general de ATIKUX S.A.C., a cargo de la supervisión de la obra "Ampliación y mejoramiento de la I.E Señor de los Milagros Paita, provincia de Paita - Piura", solicita la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por un plazo de 36 días calendarios;

CONSIDERANDO:

Con fecha 10 de junio de 2022, la Municipalidad Provincial de Paita y la empresa ATIKUX S.A.C. representada por Sr. César E. Llacsahuanga Solano, suscribieron el Contrato N°005-2022-MPP, contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra "Ampliación y mejoramiento de la I.E. Señor de los Milagros de Paita, provincia de Paita - Piura", por el monto de S/480,145.02 (Cuatrocientos ochenta mil ciento cuarenta y cinco y 02/100 soles), por un plazo de 360 días calendario. La finalidad de la contratación era garantizar la correcta supervisión técnica del contrato principal de ejecución de obra N° 08-2022-MPP suscrito con el Consorcio Constructor;

Que, con Carta N°061 SUP-OBRA01-2023-ATIKUX/GG de fecha 15 de julio de 2024, tramitado en Expediente N°10933-2023 de fecha 17 de julio de 2023, el Sr. César E. Llacsahuanga Solano, Gerente General de ATIKUX S.A.C. a cargo de la supervisión de la obra "Ampliación y mejoramiento de la I.E. Señor de los Milagros de Paita, provincia de Paita Piura", solicitó a la Entidad la aprobación de la Ampliación de Plazo N°01 en mérito a la Resolución de Gerencia Municipal N°67-2023-MPP/GM que aprobó el Adicional de Obra N°01;

Que, mediante Informe N°273-2024-SO/GDUyR/MPP de fecha 20 de marzo de 2024, el Subgerente de Obras recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural continuar con el trámite para la aprobación de la ampliación de plazo de la consultoría de obra por un total de 69 días calendario, debiendo extenderse en plazo de ejecución hasta el 17 de junio de 2024, ello con la finalidad de dar cumplimiento a los trabajos de la supervisión durante el plazo ampliado a la obra. En mérito de ello, la entidad verificó las condiciones de procedibilidad y las exigencias legales para la concesión del plazo, determinando la concesión de un plazo de 69 días calendario, computados desde el 10 de abril al 17 de junio de 2024, en mérito a la Ampliación de Plazo N°01 otorgada a la ejecución de la obra a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 92-2023-MPP/GM de fecha 08 de agosto de 2023, acto que fue formalizado a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 59-2024-MPP/GM de fecha 16 de abril de 2024;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 73-2024-MPP/GM de fecha 06 de junio de 2024, la Municipalidad Provincial de Paita aprobó la ampliación de plazo parcial N°01 del Contrato N°08-2022-MPP, contratación de la ejecución de la obra: "Ampliación y mejoramiento de la I.E. Señor de los Milagros Paita, provincia de Paita - Piura", presentada por

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

el contratista **CONSORCIO CONSTRUCTOR**, por 36 días calendario, computados entre el 18 de junio y el 23 de julio de 2024. La concesión del plazo se sustenta en la demora en la absolución de la Consulta N°01 respecto a la factibilidad de la subestación eléctrica, que involucra partidas correspondientes al componente de instalaciones eléctricas (Partida N° 05.04), las mismas que han generado afectación a la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, mediante Carta N° 135-SUP-OBRA01-2024-ATIKUX/GG de fecha 13 de junio de 2024, tramitado en el Expediente N° 8322-2024 de fecha 13 de junio de 2024, el Sr. César E. Llacsahuanga Solano, Gerente General de ATIKUX S.A.C., a cargo de la supervisión de la obra "Ampliación y mejoramiento de la I.E. Señor de los Milagros de Paita, provincia de Paita - Piura", solicita a la Entidad la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por un plazo de 36 días calendarios. Adjunta el informe técnico en el cual justifica el requerimiento de ampliación de plazo en mérito a la Resolución de Gerencia Municipal N° 73-2023-MPP/GM de fecha 6 de junio de 2024, en cuya justificación se identifica un evento que genera incidencia en la ejecución del contrato principal, debido a la caducidad de la factibilidad de la subestación eléctrica;

Que, con Informe N° 606-2024-SO/GDUYR/MPP de fecha 20 de mayo de 2024, la Subgerencia de Obras recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 2 al del Contrato N°005-2022-MPP, supervisión de la ejecución de la obra: "Ampliación y mejoramiento de la I.E. Señor de los Milagros de Paita, provincia de Paita - Piura", debido a que el contrato principal ha sufrido modificaciones al plazo de ejecución a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 73-2023-MPP/GM de fecha 6 de junio de 2024. En el mismo sentido, a través del Informe N° 335-2024/GDUYR/MPP de fecha 28 de junio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural recomienda la aprobación de la extensión del servicio de consultoría de la supervisión de obra N° 02 por 36 días calendario a favor de la empresa ATIKUX S.A.C. para la supervisión de la obra "Ampliación y mejoramiento de la I.E. Señor de los Milagros de Paita, provincia de Paita - Piura", que comprende el periodo desde el 18 de junio al 23 de julio de 2024;

Que, con Informe N° 317-2024-MPP/GAJ de fecha 18 de julio de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que la Gerencia Municipal deberá aprobar la ampliación de plazo N° 02 del Contrato N° 005-2022-MPP, cuyo objeto es supervisar la ejecución de la obra "Ampliación y mejoramiento de la I.E. Señor de los Milagros de Paita, provincia de Paita", por el periodo de 36 días calendarios, computados desde el 18 de junio al 23 de julio de 2024, en mérito a la ampliación de plazo parcial N° 01 concedida al ejecutor del contrato de obra a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 73-2024-MPP/GM de fecha 6 de junio de 2024;

Que, la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "Ampliación y mejoramiento de la I.E. Señor de los Milagros de Paita, provincia de Paita - Piura formalizado mediante Contrato N°005-2022-MPP, se rige por las disposiciones previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder. En tanto, el numeral 10.2 del mismo artículo, prevé que cuando la supervisión sea contratada con terceros,

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026



el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y comprender hasta la liquidación de la obra o la conclusión del servicio, de acuerdo con lo que establece el reglamento. Asimismo, el artículo 120° del Reglamento dispone que el plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra está vinculado a la duración de la obra supervisada;

Entonces, si bien el contrato de supervisión es independiente del contrato de obra en tanto estos constituyen relaciones jurídicas distintas, ambos contratos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero (supervisión) respecto del segundo (ejecución de obra). Esta relación determina que, por lo general, los eventos que afectan la ejecución de la obra también afectarán las funciones del supervisor;

Por consiguiente, cuando se susciten eventos que afecten la ejecución de la obra, estos pueden repercutir en el contrato de supervisión, generando una variación en el alcance de la prestación de este servicio;

Que, respecto de la ejecución de una obra, el numeral 186.1 del artículo 186° del Reglamento, establece que durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o supervisor, según correspondiera, quien es el responsable de velar por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato;



En atención a la normativa glosada, resulta necesario y obligatorio la contratación de un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar es igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo, tal como se establece en el referido dispositivo;

En ese supuesto, la Entidad controla los trabajos efectuados por el ejecutor de la obra a través de un supervisor, al cual debe contratar para que realice las funciones establecidas en el artículo 187° del Reglamento entre otras asignadas por la normativa, durante todo el plazo de ejecución de la obra;



Que, estando a lo expuesto, la Entidad contrató los servicios de la empresa ATIKUX S.A.C. para la supervisión de la obra: "Ampliación y mejoramiento de la I.E. Señor de los Milagros de Paita, provincia de Paita - Piura", por un plazo de ejecución de 360 días calendario, plazo cuyo vencimiento venció el 09 de abril de 2024. Sin embargo, se aprecia que la Entidad aprobó la Ampliación de Plazo N°01 de la ejecución de la obra, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 92-2023-MPP/GM de fecha 08 de agosto de 2023 (78 días calendario), ampliándose el plazo vigente de obra al 17 de junio de 2024. La ampliación de plazo aprobada a la ejecución deriva de la aprobación del Adicional de Obra N°01 y la necesidad de contar con un plazo adicional para su ejecución. Conforme al estado del procedimiento, la entidad a través de la Gerencia Municipal N° 59-2024-MPP/GM de fecha 16 de abril de 2024, aprobó la ampliación de plazo del contrato de supervisión de obra por un periodo de 69 días calendarios, computados desde el 10 de abril hasta el 17 de junio de 2024, alineándose al término del plazo de ejecución del contrato principal;

Que, la petición de concesión del plazo del contrato de supervisión de obra se vincula directamente al acto aprobado a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 73-2024-





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

MPP/GM de fecha 6 de junio de 2024, en el cual la Municipalidad de Paita aprobó la ampliación de plazo parcial N°01 del Contrato N°08-2022-MPP, contratación de la ejecución de la obra: "Ampliación y mejoramiento de la I.E. Señor de los Milagros Paita, provincia de Paita-Piura", presentada por el contratista CONSORCIO CONSTRUCTOR, por 36 días calendario, computados entre el 18 de junio y el 23 de julio de 2024;

El otorgamiento de la prórroga del plazo del contrato principal se sustenta en la demora en la absolución de la Consulta N°01 respecto a la factibilidad de la subestación eléctrica, que involucra partidas correspondientes al componente de instalaciones eléctricas (Partida N° 05.04), las mismas que han generado afectación a la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, debido a que el expediente técnico comprendía la factibilidad de la subestación eléctrica, pero esta caducó desde el 3 de marzo de 2023, impidiendo la ejecución de ese componente y las actividades contractuales de la partida 05 instalaciones eléctricas;

Que, sobre el particular, las áreas técnicas de la Entidad, Subgerencia de Obras y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, han manifestado a través del Informe N° 606-2024-SO/GDUYR/MPP e Informe N° 335- 2024/GDUYR/MPP, respectivamente, su conformidad para la prórroga del plazo de supervisión de obra materia de análisis por el periodo de 36 días calendarios, en mérito a la ampliación de plazo otorgada al contrato principal con Resolución de Gerencia Municipal N° 73-2024-MPP/GM. En consecuencia, recomiendan extender el plazo de supervisión de obra desde el 18 de junio al 23 de julio de 2024, debido a su naturaleza accesoria y vinculante del contrato de obra;

Que, la justificación de la ampliación de plazo se basa en un acto aprobado por la Municipalidad de Paita a través del cual reconoce la concesión de una prórroga del plazo de ejecución contractual del contrato de obra debido a circunstancias no atribuibles al contratista, que han imposibilitado ejecutar conforme a la programación y calendarización inicial, generando la afectación de la ruta crítica de la programación de ejecución de obra. Esto origina que la supervisión tenga que efectuar actividades propias de su contrato durante el periodo de ampliación debido a que se trata de un contrato vinculado al cual la legislación impone el deber de efectuar su control a través de la supervisión;

Que, cabe indicar que el numeral 199.7 del artículo 199° del Reglamento de la Ley N° 30225 prevé como uno de los efectos de la modificación del plazo contractual de obra que, en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren directamente vinculados al contrato principal. En tal sentido, si la Entidad aprueba una ampliación de plazo al contrato de obra, correspondería de manera automática, aprobar una ampliación de plazo al contrato de supervisión, por estar directamente vinculado al primero, esto en concordancia de lo dispuesto en el numeral 158.4 del artículo 158° del mismo cuerpo legal. Estando a lo expuesto, ha quedado determinado la necesidad de otorgar un plazo adicional a la supervisión en mérito a su vinculación con el contrato de obra principal y en razón del otorgamiento de la Ampliación de Plazo N°01 al contrato de obra, la cual extendió el plazo vigente de la obra al 17 de junio de 2024;

Finalmente, precisamos que no toda ampliación de plazo acarrea una prestación adicional de supervisión de obra. Ello se puede inferir de lo dispuesto en el numeral 34.6 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que "Respecto a los servicios de supervisión, en los casos distintos a los de adicionales de obras, cuando se

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026



produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobados. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República";

En el mismo sentido, el numeral 34.8 del artículo 34° del mismo texto legal establece que "para el cálculo del límite establecido en el numeral 34.6, solo debe tomarse en consideración las prestaciones adicionales de supervisión que se produzcan por variaciones en el plazo de la obra a variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, distintos a los adicionales de obra";

Que, de las normas glosadas, se aprecia la existencia de dos supuestos para considerar una prestación adicional de supervisión por dicha causal: i) variación en el plazo de la obra o ritmo de trabajo (autorizadas por la Entidad, por ejemplo, las ampliaciones de plazo debidamente aprobadas), y, ii) que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión. Es decir, que a efectos de aprobar prestaciones adicionales de supervisión de obra derivadas de variaciones en el plazo de la obra o en su ritmo de trabajo, debe verificar además que estos eventos hayan originado la necesidad de ejecutar prestaciones no contempladas en el contrato original;

Por lo tanto, el solo hecho de aprobarse una ampliación de plazo que produzca una variación en el plazo no genera necesariamente una prestación adicional en la supervisión de obra, pues esta deberá ser valorada por la Entidad quien deberá verificar su aprobación, además de ser indispensable para el adecuado control de la obra, genere la necesidad de realizar labores no consideradas en el contrato original. De reunir ambos supuestos, la Entidad podrá aprobar prestaciones adicionales en la supervisión siempre que no supere el límite del 15% del monto contratado de la supervisión, de lo contrario deberá solicitar su autorización, previo al pago, a la Contraloría General de la República;

En ese sentido, si la entidad ha formalizado la prórroga del plazo del contrato principal, debe garantizar que el proceso contractual y las actividades de obra estén adecuadamente supervisadas por la persona natural o jurídica vinculada por el contrato de supervisión;

Que, por las consideraciones expuestas y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 018-2024-MPP/A de fecha 12 de enero de 2024, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de Ampliación de Plazo N°02 del contrato N° 005-2022-MPP, cuyo objeto es supervisar la ejecución de la obra: "Ampliación y mejoramiento de la I.E. Señor de los Milagros Paíta, provincia de Paíta – Piura", por el periodo de 36 días calendarios, computados desde el 18 de junio al 23 de julio de 2024, en mérito a la ampliación de plazo parcial N° 01 concedida al ejecutor del contrato de obra a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 73-2024-MPP/GM de fecha 06 de junio de 2024.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR lo dispuesto en la presente Resolución a CONSORCIO CONSTRUCTOR, CONSORCIO ATIKUX, Subgerencia de Obras, Subgerencia de Logística, Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

CPC. MARIELA ANALI ANTON FIESTAS
GERENTE MUNICIPAL

